

La Plata, 7 de noviembre de 2024

A la Jefatura Regional Gestión Estatal

A las Jefaturas Distritales

A las y los Inspectoras e Inspectores de Enseñanza de Nivel Secundario, y modalidades de Educación Técnica, Agraria, Artística, Especial y Modalidad de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social.

A los Equipos Directivos

REF: Organización institucional la intensificación de la enseñanza y el estudio con módulos FORTE entre el 11 de noviembre y el 27 de diciembre

En el marco de lo dispuesto por la Resolución 4232/24 del 7 de noviembre de 2024, que se anexa a esta Comunicación, por medio de la presente se informan, en archivo adjunto, los **módulos FORTE que han sido asignados** a los establecimientos educativos de la Región Educativa, con el objetivo de impulsar las acciones de **intensificación de la enseñanza y el estudio y el fortalecimiento de las trayectorias educativas en escuelas secundarias de gestión estatal** (incluyendo las escuelas técnicas, agrarias y especializadas en arte). Tal como se establece en el artículo 1° de la Resolución, este nuevo periodo de intensificación de la enseñanza se desarrollará entre el **11 de noviembre y el 27 de diciembre de 2024**.

Por tanto, en los próximos días, los equipos de conducción de cada establecimiento con módulos FORTE asignados deberán **organizar las actividades** para el periodo mencionado, destacándose la **convocatoria a las y los docentes** que estarán a cargo de las clases de intensificación de la enseñanza, para que éstas puedan comenzar a partir del lunes 11 de noviembre.

Al respecto, es importante tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Las acciones de intensificación de la enseñanza se podrán desarrollar de **lunes a viernes** (en el turno habitual de la/el estudiante o a contraturno, dentro o fuera del horario de funcionamiento institucional) y el **sábado**, sin interferir con el desarrollo presencial del ciclo lectivo 2024.
- La intensificación de la enseñanza estará destinada, prioritariamente, a las y los estudiantes **con materias pendientes de años anteriores** y a las y los estudiantes con **TED o TEP en las materias del primer cuatrimestre y/o en la valoración preliminar del segundo cuatrimestre**.
- En este marco, tal como establece la Resolución, se ha recurrido al sistema nominal de información sobre trayectorias educativas para **asignar los módulos a cada escuela**, partiendo, lógicamente, de su tamaño en términos de matrícula y secciones (y de la relación entre ambas). Específicamente, se consideraron las **valoraciones pedagógicas del primer cuatrimestre** de 2024, y, de modo secundario, la información sobre la **condición de inscripción** al ciclo lectivo 2024, la cantidad de **inasistencias** y la prevalencia de **sobreedad**.
- Cada equipo directivo deberá **identificar las áreas o materias** a las cuales se destinarán las acciones adicionales de intensificación de la enseñanza a partir del desempeño de los docentes con módulos FORTE, mediante el análisis de las necesidades de las y los estudiantes y de los recursos institucionales o de articulación con los que pudiera contar la escuela.
- Para la **cobertura de los módulos FORTE** (cuya designación debe realizarse de a pares de módulos), se deberá priorizar a las y los docentes del establecimiento, en función de su área de incumbencia. En caso de requerir cobertura por parte de docentes externos a la institución, esta se deberá realizar mediante Acto Público Digital.

- La **remuneración** del módulo FORTE es equivalente al módulo de Educación Secundaria, reconociendo la antigüedad docente, sin aplicarse bonificaciones específicas por el tipo de establecimiento.

Suplementos

De acuerdo con el Artículo 6° de la Resolución 4232/24, en aquellas escuelas que cuenten con módulos FORTE asignados, para el periodo entre el 11 de noviembre y 27 de diciembre se podrá nombrar una o un docente que desempeñe la tarea de **responsable institucional (docente articulador/a)**, cuando las clases de intensificación sucedan por fuera del horario institucional habitual, de lunes a viernes o los sábados. De la misma manera, en el artículo 7°, se establece que se podrá nombrar a una o un **trabajador auxiliar** de la educación para dar cumplimiento a las actividades de su competencia por el mismo periodo.

La asignación de estos suplementos deberá ser realizada por la o el director del establecimiento, o la máxima autoridad en funciones. La fecha de inicio para estas funciones será igual o posterior a la fecha de toma de posesión del primer docente designado con módulos FORTE y tendrá vigencia hasta el 27 de diciembre de 2024.

En caso que las clases de intensificación de la enseñanza se realicen únicamente de lunes a viernes en el horario de funcionamiento institucional del establecimiento educativo (independientemente del turno al que asisten las y los estudiantes que participen de los espacios de intensificación) NO se deben asignar los suplementos de docente articulador/a ni de trabajador/a auxiliar).

Carga de novedades

A partir del lunes **11 de noviembre** los equipos de conducción de los establecimientos encontrarán la **precarga de las novedades en SUNA**, aplicativo mediante el cual se deberá elevar la información acerca de quiénes ejercen los desempeños dispuestos en la Resolución (módulos FORTE y Suplementos). La carga de cada novedad deberá realizarse al **momento de la designación** de la o el docente, indicando la **fecha efectiva de inicio del desempeño**.

Saludos cordiales,

Dirección General de Cultura y Educación